



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de mayo del 2016

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 08-2016, de fecha 04 de mayo del 2016, el punto de agenda: "Propuestas para la contratación de un Abogado para la Secretario del Consejo Regional"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 18° establece que el Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR en su artículo III del Título Preliminar, señala que el Consejo Regional organiza su trabajo a través de las Comisiones que el presente Reglamento establece, la Secretaría y el equipo profesional de apoyo. El Pleno del Consejo es la máxima instancia deliberativa y normativa. De la misma forma en su artículo 7° numeral 2) prescribe, que el Consejo Regional tiene la atribución de proponer a la Presidencia Regional al profesional que ocupará la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional respectiva;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 033-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el acotado Reglamento Interno en su artículo 19º establece que para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 08-2016, de fecha 04 de mayo del 2016, el Consejero Regional Javier Suclupe Sandoval propone al Pleno del Consejo Regional esperar hasta el día 13 de mayo del año en curso para que alcancen los consejeros regionales los curriculum de profesionales en Derecho que serían evaluados para proponer al profesional que cubrirá el cargo de Secretario (a) del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley Nº 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 08-2016, de fecha 04 de mayo del 2016, después del debate pertinente, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un plazo a los miembros del Consejo Regional hasta el día 13 de mayo del año en curso para alcanzar sus propuestas curriculares de los profesionales en Derecho que serán evaluados para proponer al profesional que cubriría el cargo de Secretario (a) del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Santos Isabel Ramírez Nuñez
CONSEJERA REGIONAL